



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



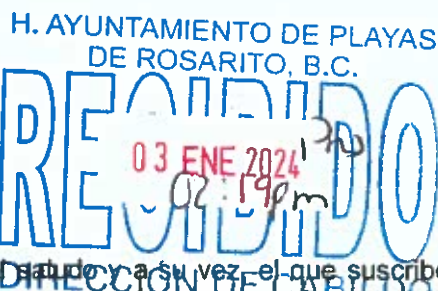
4B

Oficio No: YDPM/002/2025.

Asunto: El que se indica.

Playas de Rosarito, B. C. a: 03 de enero de 2025.

LIC. SANTOS DE JESUS ALVARADO AVENA
SECRETARIO GENERAL
DEL 10MO. H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E:



Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, el que suscribe Regidor presidente de la Comisión de Hacienda. Bajo la facultad que me confiere el Artículo 86 inciso I y 87 y demás relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, envié a usted el siguiente;

DICTAMEN X-CBS-003/2025 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS" QUE CELEBRAN EL 10MO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

“ 2025, año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso. ”



REGIDORES

LIC. YOSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL DEL H.
10MO. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

C.C.P. ARCHIVO





Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

DICTAMEN X-CBS-003/2025

Asunto: Convenio INEA

Playas de Rosarito, B.C., a 03 de enero de 2025

DICTAMEN X-CBS-003/2025 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS" QUE CELEBRAN EL 10MO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fecha del 03 de enero del 2025 y con número de oficio YDPM/084/2024 se convocó a reunión de trabajo para el estudio, análisis y dictamen correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

D I C T A M E N

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 100 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

I. FUNDAMENTO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 y 4 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 11, 40, 65, 66 y 67 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, las dependencias de la Administración Pública Paraestatal y los Gobiernos Municipales; Artículo 4 fracción VIII y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II, III y 18 de la Ley del Régimen Municipal; Artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social de Playas de Rosarito y en concordancia con los Artículos 71 fracción I y V; 82, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, esta comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **X-H-CBS-003/2024**, a efecto de aprobar lo siguiente:

1

C-20

Handwritten signature and initials in blue ink.



II. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha del 10 de noviembre de 2024 y con número de oficio DJ/10mo/124/2024, la Dirección Jurídica remite a la Secretaría de Bienestar Social la opinión jurídica entorno a su revisión y análisis, dando la factibilidad del "Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".

ANEXO I (Oficio DJ/10mo/124/2024)

SEGUNDO.- Con fecha del 10 de diciembre de 2024 y con número de oficio SB/PYP/696/2024 se recibió en esta Comisión de Bienestar Social por parte de la Secretaría de Bienestar para su revisión, análisis y en su caso aprobación del proyecto denominado "Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".

ANEXO II (Oficio SB/PYP/696/2024)

CUARTO.- Con fecha del 3 de enero de 2025 se llevó a cabo la sesión de trabajo de la comisión donde se contó con la presencia de las y los regidores Lic. Yoselin Dellanira Peña Melendrez, Lic. Luis Ricardo Martínez Cabrales, Lic. Yannet Sepúlveda Carrión, Gustavo Fidel Ortiz Mendoza y Stephanie Celeste Esquivel Ortiz. Por parte de la Secretaría de Bienestar Mtra. Isee Yanett Rodríguez Ramos, por parte de la Sindicatura Municipal Lic. Ricardo Álvarez y por parte de la Dirección Jurídica Lic. Paloma Soto Pérez.

CUARTO.- Con fecha del 3 de enero de 2025, los integrantes de la Comisión de Bienestar Social concluyeron que el "Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos" es factible y operativamente viable.

QUINTO.- Con fecha del 3 de enero de 2025, los integrantes de la Comisión de Bienestar Social concluyeron que la Secretaría de Bienestar Social Municipal al celebrar y ejecutar el "Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", deberá cumplir con su normatividad aplicable para el correcto funcionamiento del mismo.

En términos de lo que establece el Art. 70, 71 y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, es que se procedió a realizar el presente Dictamen.



III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación para adultos es un derecho fundamental que permite a las personas, sin importar su edad, continuar su proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida. En un mundo que cambia rápidamente, la educación no debe limitarse a la juventud, sino que debe ser accesible a todas las etapas de la vida, siendo esta una herramienta esencial para el crecimiento personal, el desarrollo profesional, la integración social, y que juega un papel clave en la construcción de sociedades más inclusivas y equitativas. Es fundamental que las políticas educativas reconozcan y apoyen la educación para adultos como una inversión clave en el futuro de todos los miembros de la sociedad, logrando así la cohesión social, el desarrollo económico y el bienestar emocional, contribuyendo a la construcción de sociedades más justas, inclusivas y resilientes.

IV. CONSIDERACIONES

- a) La Comisión de Bienestar Social considera viable el "Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos" en virtud de los siguientes razonamientos:
 - 1. Qué el Artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social de Playas de Rosarito estipula:

IV. Promoción y desarrollo del programa de fomento educativo para mejorar la enseñanza académica en coordinación con las autoridades Estatales y Federales respectivas.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

V. PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO- Se aprueba el presente dictamen para efecto de que la Presidenta Municipal del H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, celebre el "Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".

SEGUNDO- Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Bienestar Social Municipal para que, en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), lleven a cabo los trabajos en cumplimiento al "**Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**" que surtirá efectos a su firma pudiendo darse por terminado conforme a la Cláusula Décima Tercera del presente convenio.

TERCERO- El presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo.

CUARTO- Tórnese el presente Dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTA
LIC. YOSELIN DELLANIRA
PEÑA MELENDREZ

SECRETARIO
LIC. LUIS RICARDO
MARTINEZ CABRALES

VOCAL
LIC. YANNETT SEPÚLVEDA
CARREÓN

VOCAL
C. GUSTAVO FIDEL
ORTIZ MENDOZA

VOCAL
MTRA. STEPHANIE CELESTE
ESQUIVEL ORTIZ



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

ANEXO I

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'P' at the bottom and various initials above it.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
12 NOV 2024

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio No. DJJ/10mo/124/2024

Asunto: **Él se indica.**

Playas de Rosarito, Baja California, a 11 de noviembre de 2024

MTRA. ILSEE YANETT RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

TORNADO

A:

12 NOV 2024

Secretaría

PARA: *Programas Prioritarios*

Admon

Anteponiendo un cordial saludo y en atención al **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** y el **H. 10.º AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.** de fecha 07 de noviembre de 2024, enviado a esta Dirección Jurídica mediante oficio número **SB/ADMN-0277/2024** de fecha 08 de noviembre de 2024, y en atención a la revisión y análisis, se emite la siguiente opinión jurídica:

PRIMERO: Se recomienda revisar la fundamentación correspondiente a los **ANTECEDENTES**, numero romano VI de **"EL MUNICIPIO"**, numero romano V.

SEGUNDO: En la **SEXTA CLAUSULA**, se sugiere mencionar los correos electrónicos de los **RESPONSABLES**.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano la atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. PALOMA GOTO PÉREZ
DIRECCIÓN JURÍDICA

DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA



Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

ANEXO II

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

**SECRETARIA DE BIENESTAR
SOCIAL MUNICIPAL**

NUMERO DE OFICIO: SB /PYP/696/2024

ASUNTO: El que se indica

"2024, año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

Playas de Rosarito, B.C., a 10 de diciembre del 2024.

**LIC. YOSSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
DEL H 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
P R E S E N T E.-**

Apreciable Regidora:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez que aprovecho la valiosa oportunidad para enviarle a Usted "Copia del Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", para coordinar las acciones en relación a la población de Playas de Rosarito que será atendida en espacios de esta casa Municipal.

Anexo a la presente

Copia de oficio No. DJ/10Mo/124/2024 de la Coordinación jurídica en el que se agregan las recomendaciones señaladas.

Sin otro particular por el momento por agregar, hago oportuna la ocasión para reiterarle mi respeto personal e institucional.



ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.

DESPACHADO

10 DIC 2024

DESPACHADO

**MTA ILSEE YANETT RODRIGUEZ RAMOS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C**

Archivo 2024
FJMM

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. IRENE WALTHER SERRANO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. 10.º AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CPEUM" establecen, en su artículo 1o. que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De igual manera, se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- II. El artículo 3o. de la "CPEUM", establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez que representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y, además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- III. La Ley General de Educación señala, en su artículo 8º, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. En su artículo 35, dispone que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas; a su vez, el artículo 69, refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 menciona que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está

destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

IV. El 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica para adultos, para lo cual implementa varios modelos educativos.

V. El 02 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el "Modelo de Educación para la Vida, Aprende INEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

VI. "LAS PARTES".

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, señala en el punto 4, del eje Política y Gobierno Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad establece la intención de un gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior.
- II. Que el Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- III. Que conforme a los artículos 11, 40, 65, 66 y 67 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, las dependencias de la Administración Pública Paraestatal y los Gobiernos Municipales conducirán sus actividades en forma programada, basándose en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de desarrollo del Estado, establezca el Gobernador en cumplimiento a la Ley Estatal de Planeación.
- IV. Que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en el artículo 37, establece que con el propósito de asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de

la prestación de los servicios en materia de asistencia social y con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, celebrará convenios o acuerdos para la coordinación de acciones entre el nivel federal, estatal y municipal, en los términos previstos en la Ley de Planeación del Estado para el Estado y de la presente Ley.

- V. Que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en el artículo 4º fracción VIII, establece: Que se entenderán como servicios básicos de asistencia social a personas carentes de recursos. Sobre los antecedentes previos, las Partes emiten sus respectivas.
- VI. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social de Playas de Rosarito, Baja California, en el Artículo 14 , fracción IV, establece que la promoción y desarrollo del programa de fomento educativo para mejorar la enseñanza académica en coordinación con las autoridades Estatales y Federales respectivas.

Considerando lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el día 23 siguiente.

I.2.- En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios educativos de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

I.3.- La Titular de la Unidad de Operación en el Estado de Baja California, Irene Walther Serrano, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de la escritura pública número 163,451, libro 3644 de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del notario

público 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, manifestando que la misma a la fecha no ha sido revocada y/o modificada.

I.4.- Para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en avenida Reforma número 599, colonia Primera Sección, código postal 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1.- Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creada mediante decreto número 166 publicado en el periódico del Estado de Baja California, con fecha 21 de julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el gobierno y la administración de la comunidad asentada dentro de su Jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que la Presidenta Municipal es la representante legal de "EL AYUNTAMIENTO", en términos del artículo 7° fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en este acto representado por la Presidenta Municipal, **C. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California a través del cual se informa a la comunidad la integración de los Múncipes electos para el H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inició el día 01 de octubre de 2024, y concluye el 30 de septiembre de 2027; y con el acta número 10mo-001-S/2024 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de octubre del 2024 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General del H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, **SANTOS DE JESUS ALVARADO AVENA**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal en fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y la **C. ILSEE YANET RODRIGUEZ RAMOS**, Secretaria de Bienestar Municipal, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 01 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y artículo 8, del Reglamento Interior de la Secretaria de Bienestar Social Municipal de Playas de Rosarito.

I.3.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22711.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para promover proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en rezago educativo.

III.2.- Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3.- Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.4.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que cada una de "LAS PARTES", de conformidad con sus respectivas competencias y atribuciones, previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, sumen esfuerzos para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta "EL INEA", a favor de los empleados de "EL MUNICIPIO", sus familiares y las personas de las comunidades en los que "EL MUNICIPIO" tiene presencia, que se encuentran en condición de analfabetismo y/o rezago educativo; de igual forma a participar como alfabetizadores o asesores educativos voluntarios y conformar círculos de estudio en los espacios que para tal efecto determinen "LAS PARTES".

SEGUNDA. - DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios.

TERCERA. – COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las Partes se comprometen a:

- a) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente para dar seguimiento a los compromisos.
- b) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Promover los servicios que ofrece "EL INEA" con las personas beneficiarias de sus programas sociales, a través de los promotores o estructura operativa.
- b) Promover los servicios educativos de "EL INEA" en las páginas oficiales.
- c) Promover una coordinación para llevar a cabo acciones de difusión, registro, recopilación de información de personas jóvenes y adultas que no saben leer y escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria.
- d) Otorgar a "EL INEA" las facilidades para aprovechar los espacios físicos con los que cuenta, para la operación de los Círculos de estudio y aplicaciones de exámenes a las personas las beneficiarias del programa.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INEA" se compromete a:

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta, a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria
- b) Brindar formación y capacitación a las personas que refiera "EL MUNICIPIO" que deseen participar como Personas voluntarias de apoyo a las tareas educativas.
- c) Proporcionar los materiales digitales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que "EL MUNICIPIO", los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.
- d) Registrar, acreditar y certificar el módulo o nivel educativo a las personas educandas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

- e) Integrar un expediente por cada persona que se incorpore a los servicios educativos, y
- f) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en las sedes autorizadas, en los espacios destinados como Círculos de estudio.

SEXTA. - RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables a:

Por "EL INEA", al C. Samuel Paredes Valdezpino, Coordinador de Zona 12, con número de teléfono 661 850 14 16 y correo electrónico ., o quien en el futuro le sustituya.

Por el "EL MUNICIPIO", al la C. ILSE YANETT RODRÍGUEZ RAMOS, Secretaria de Bienestar Social del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con número de teléfono 661- 614-9600 y correo electrónico, o quien en el futuro le sustituya.

Los responsables designados por "LAS PARTES", se reunirán, siempre y cuando, por la naturaleza de los temas a tratar sea necesario, para la ejecución de las acciones señaladas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, no genera por sí solo una afectación presupuestal para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este, por lo que realizarán las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

"LAS PARTES" financiarán las actividades que les correspondan; derivadas del objeto del presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, tributaria y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de éstas.

NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR.

"EL INEA" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como materiales educativos y evaluaciones, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a la otra parte o a terceros, dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de los materiales educativos y evaluaciones;
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;
- c) La distribución del original y/o copias, de cualquiera de los materiales educativos y evaluaciones;
- y
- d) La distribución por vía electrónica, análoga o por medios impresos de los materiales educativos y evaluaciones.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a "LAS PARTES", por fracciones iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a informarse, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

DÉCIMA. - REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, "LAS PARTES" acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieran derecho a su uso y explotación, por lo tanto, renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por representante legal de éstas.

Las infracciones, sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de "LAS PARTES" por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal

del Derecho de Autor, dará la legitimación a demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien, así como, toda la información relacionada con las personas educandas, que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aún en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por un tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente Convenio. "LAS PARTES" podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar y/o aquellos que lleguen a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de "LAS PARTES" asume en este acto las responsabilidades que correspondan, en el caso concreto ambas tienen el carácter de responsables de los datos personales derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.

"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso lleguen a transferirse y/o aquellos que lleguen a obtener y los que tengan acceso.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con anticipación de sesenta días naturales, estando de acuerdo las mismas, en tomar las medidas necesarias a efecto de que la terminación del mismo, no afecte a los educandos o usuarios de los servicios a que se refiere el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo por mutuo consentimiento, a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha en que "LAS PARTES" lo acuerden, el cual debidamente firmado por las mismas, formará parte integrante de este.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" no serán responsables por los daños y perjuicios que se ocasionen, cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor se encuentre impedidas para cumplimentar en tiempo los compromisos derivados del presente Convenio, sin embargo, la parte impedida deberá notificarlo a la otra de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento. En ese caso, se deberán adoptar las acciones necesarias para garantizar la debida atención a las comunicaciones entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, dando aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que se encuentren en desarrollo, continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de éste.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines pactados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

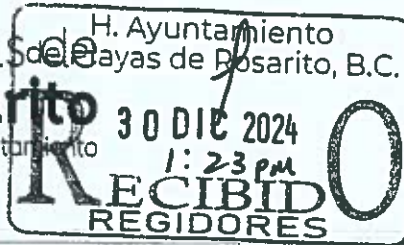
Toda vez que el presente Convenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado para constancia y validez, el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el día 07 de noviembre de 2024.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, “EL INEA”, Y EL H. 10° AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, “EL MUNICIPIO”, CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



**SECRETARIA DE BIENESTAR
SOCIAL MUNICIPAL**

NUMERO DE OFICIO: SB /PYP/912/2024

ASUNTO: Análisis, Revisión y Aprobación de Convenios Modificatorios

"2024, año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

Playas de Rosarito, B.C., a 27 de diciembre del 2024.

**LIC. YOSSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
DEL H 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
P R E S E N T E.-**

En alcance al oficio previo identificado como **SBSM/DPP-696/2024**, me permito reiterar la importancia del **Convenio en mención**, solicitando de manera atenta:

1. **Revisión, análisis y, en su caso, aprobación del convenio** por parte de la Comisión de Bienestar Social que usted preside.
2. **Gestión y aprobación correspondiente ante el Honorable Cabildo**, conforme a los lineamientos legales aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para cualquier información adicional o apoyo que requiera para la correcta implementación de este convenio.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, quedo a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Sin otro particular por el momento por agregar, hago oportuna la ocasión para reiterarle mi respeto personal e institucional.



**SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL**
Archivo 2024
FJMM

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.

DESPACHADO

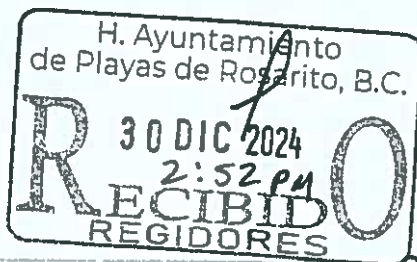
27 DIC 2024

DESPACHADO

**LIC. ADRIAN MARTIN DEL CAMPO
DIRECTOR DE PROGRAMAS PRIORITARIOS**



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



Oficio No: YDPM/084/2024.

Asunto: El que se indica.

Playas de Rosarito, B. C. a: 27 de diciembre de 2024.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL:

**LIC. LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES, YANNET SEPÚLVEDA CARRION,
GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA.MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDORES DEL H. 10MO. AYUNTAMIENTO
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E:**

Por este conducto reciba usted un saludo y a su vez me permito convocarle a la reunión de trabajo de la Comisión de Bienestar Social, relativo al tema de **Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en relación a la Población de Playas de Rosarito B.C.** Para su revisión, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Bienestar Social. La reunión se llevará a cabo el día viernes 03 de enero de 2025 a las 10:00 horas. En Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Se anexa información.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

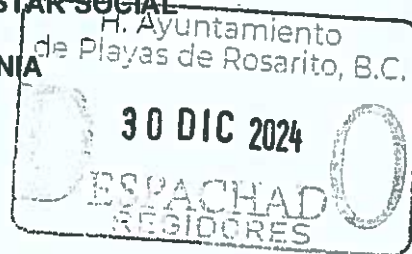


ATENTAMENTE
"NOS TOCA HACER HISTORIA"

REGIDORES

LIC. YOSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL
DEL H. 10MO. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

C.C.P. ARCHIVO





Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

LISTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL,
PRESIDIDA POR LA REGIDORA LIC. YOSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ, EN SALA DE
REGIDORES "SERGIO F. BROWN" DE ESTA CASA MUNICIPAL.

TEMA: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO
BAJA CALIFORNIA.

EL DÍA 03 DE ENERO DEL 2025.

NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
LIC. YOSELINE DELLANIRA PEÑA MELENDREZ	REGIDORA	
LIC. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CABRALES	REGIDOR	
C. YANNET SEPÚLVEDA CARRIÓN	REGIDORA	
C. GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA	REGIDOR	
MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	
MTRA. ILSEE YANET RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	
LIC. LIDIA PALOMA SOTO PÉREZ	DIRECCIÓN JURÍDICA	
LIC. LUIS RICARDO BEJARANO NUÑEZ	SINDICO PROCURADOR	
Francisco Javier Martinez	Secretaria Bienestar	
Adrián Martín del Campo	Secretaria Bienestar	
Vanessa De la Cruz	Regidora	
Ricardo Alvaraz	Sindicatura	



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



ORDEN DEL DIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
3. ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA.
4. VOTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA.
5. CLAUSURA



MINUTA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. reunidos en la sala de Regidores Sergio F. Brown, ubicada en el 2do. Piso del Palacio Municipal, siendo las ____ horas del día 03 de enero del 2025, las Comisión de Bienestar Social, Presidida por la Regidora Lic. Yoselin Dellanira Peña Melendrez, relativo al tema: Análisis, revisión y en su caso aprobación del Convenio Modificatorios en relación a los Centros de Rehabilitación en relación a la Población de Playas de Rosarito B.C., tomando los siguientes:

10:25.

PUNTOS DE ACUERDO:

Regidora Peña. Hace la aclaración de que no son 6 convenios sino 4 los que se modificaron. Se le da el uso de la voz al lic. Adrián Director de Programas prioriza Francisco de Bienestar: Comenta lo corres pondiente a los antecedentes de los convenios con los centros. Donde se cumplió 150 de 200 compromisos. Comenta a su vez el porqué del convenio modificatorio.

Regidor Ricardo: Pregunta Respecto al tema del Recurso y becas con los centros.

Secretaría de Bienestar: Comenta la revisión de los convenios. Para ampliarlos.

Regidor Ricardo: Recalca la importancia de revisar el presupuesto y aumentarlo. Asimismo comenta el porqué de la importancia de estas becas que no sean de 3 meses sino un mínimo de 6 meses; así como la importancia hacia el núcleo familiar.

Francisco de Bienestar: Comenta antecedentes y la importancia de implementar buenas políticas públicas, considerando con que crezca el programa.

Regidora Tannett: comenta reforzando el argumento del Regidor Cabrales y reforzando el tema de las becas
Regidora Esquivel comenta respecto al acompañamiento con las demás dependencias como Dife mujer para el apoyo de hombres como de mujeres.

Se da lectura a la votación y aprobación del punto por unanimidad. Clausura 11:06 horas.